



Ayuntamiento de Polop

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Minuta nº 6/2020

CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINARIO

El día 8 de octubre de 2020

En Polop de la Marina (Alicante), y en el Despacho de Alcaldía siendo las 9.00 hrs, el día 8 de octubre de 2020 se reunieron los Srs. Concejales: D.Francisco Fuster Montoro, Dña Marie France Berenguer Berenguer, Dña Mª Amparo Aznar Tormo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gabriel Fernández Fernández, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Fuentes Murcia.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2020.

Es aprobada por unanimidad de los srs. asistentes.

2.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL SECTOR 9.(Por delegación del Pleno)

Se da cuenta del expediente instruido para la pérdida de la condición de urbanizador del Sector 9 del PGOU y Homologación del este Municipio, el cual se inició por acuerdo plenario de 8 de junio de 2020 donde constan los antecedentes e informes emitidos al respecto, cuya reproducción resulta innecesaria.

Visto que se dio audiencia previa al Urbanizador y al avalista o asegurador, por plazo reglamentario a fin que pudieran presentar las alegaciones y documentos que estimaran pertinentes.

Visto que se dio audiencia por plazo reglamentario a los propietarios afectados.

Visto que por los Servicios jurídicos se han informado las alegaciones presentadas por los propietarios afectados y por el Urbanizador.

Vista la propuesta de resolución del alcalde de 25 de agosto de 2020.

Visto el preceptivo dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo Valenciano, según acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2020, notificado a este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2020 con Registro de Entrada 2302. Por el que dictamina que procede resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector 9, “Bovalar Norte”, del municipio de Polop, de acuerdo con lo expuesto en la última consideración del Dictamen y que en síntesis viene a decir que consta acreditado el incumplimiento por parte de la AIU de proceder a dar cumplimiento a los trámites que exigía la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación, lo que impidió su aprobación y ejecución.



Ayuntamiento de Polop

Vistos el informe jurídico de fecha 25 de agosto de 2020 según el cual se propone la desestimación de las alegaciones presentadas, la declaración de pérdida de la condición de Urbanizador del Sector 9 por culpa de este último así como el mantenimiento de la incautación de la garantía prestada con el fin de cubrir tanto los gastos posibles indemnizaciones y responsabilidades que pueda llevar aparejado la pérdida de la condición de Urbanizador.

Vistos los demás informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno, por delegación de Pleno, por unanimidad de los Srs. Asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expresados en el Informe de los servicios jurídicos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Resolver la adjudicación del Programa del Sector 9 conforme al Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo Valenciano y a la propuesta de resolución del alcalde, por los motivos recogidos en el informe jurídico y en el propio Dictamen, en concreto por el incumplimiento culpable del adjudicador de no haber dado cumplimiento a los trámites que exigía la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación, lo que impidió su aprobación y ejecución.

TERCERO: Incautar la garantía que fue constituida por el urbanizador, al objeto de hacer frente a los perjuicios así como cualquier otra responsabilidad derivada e imputable a la misma, según se verá en expediente de ejecución que se tramitará en pieza separada del expediente.

CUARTO: La compensación que por daños y perjuicios sea pertinente, cuando ésta proceda, con cargo a la garantía presentada por el urbanizador.

QUINTO: Comenzar en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de la garantía y la imposición de sanciones cuando proceda.

SEXTO.- Declarar el suelo como suelo urbanizable sin programa.



Ayuntamiento de Polop

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes y publicar el acuerdo de resolución del programa de actuación integrada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de actuación. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se deberá dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Consultivo Valenciano.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde ordenó levantar la sesión, siendo las 9:20hrs, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.